

TIGRE, 27 de octubre de 2009.-

VISTO:

El Protocolo Adicional N° 5/09 al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 65/08, celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Subsecretaría de Empleo y Producción, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Protocolo Adicional N° 05/09 al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 65, firmado el 20 de abril de 2009, para la implementación del programa “Jóvenes con mas y Mejor Trabajo”, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la finalización de estudios primarios, secundarios y de formación profesional, dejándose constancia que se anexa copia de la Resolución N° 528/09 por la cual la Secretaría de Empleo autoriza a abonar a esta Municipalidad la primera cuota prevista de \$ 36.000,00).

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase. Formalícese expediente y pase a tratamiento de la Dirección Coordinadora de Capacitación Laboral de la Subsecretaría de Empleo y Producción.

RC777
BO.584
30-10-09

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 3152/09



**PROTOCOLO ADICIONAL N° 05/09 AL CONVENIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 65/08 SUSCRIPTO CON LA MUNICIPALIDAD DE
TIGRE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA LA IMPLEMENTACION DEL
PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO**

Entre la SECRETARIA DE EMPLEO, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, Piso N° 15, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante la SECRETARIA, representada en este acto por el señor Secretario de Empleo, Lic. D. Adolfo Enrique Deibe, y el Municipio de Tigre, con domicilio en calle Av. Cazón 1514, de la Ciudad de Tigre, en adelante el MUNICIPIO, representado en este acto por el Señor Intendente Dr. Julio Cesar Zamora, en el Expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.256.204/08 y;

CONSIDERANDO:

Que es objetivo primordial del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL y del Municipio del Tigre, la generación de oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes a través de acciones integradas que favorezcan la creación de proyectos personalizados de formación y trabajo.

Que, en tal sentido, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL mediante Resolución N° 497 del 13 de mayo de 2008 ha puesto en marcha el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, el cual fue reglamentado mediante Resolución de la Secretaría de Empleo N° 261 del 13 de mayo de 2008.

Que el referido PROGRAMA contiene un importante conjunto de acciones y prestaciones integradas, destinadas a las y los jóvenes de DIECIOCHO (18) a VEINTICUATRO (24) años de edad que se encuentran en situación de desempleo y que no hayan alcanzado la finalización de sus estudios primarios y / o secundarios.

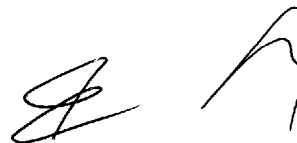
Que se estima que dicha población representa en términos absolutos, en el Municipio del Tigre un total de 4.000 jóvenes.

Que dicho PROGRAMA tiene por objetivos facilitar a la o al joven el acceso, permanencia y culminación de estudios primarios y/o secundarios, y/o de formación profesional de interés de los mismos, y/o integrarse en proyectos de prácticas calificantes ofrecidos por las empresas y/o iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

Que el MUNICIPIO cuenta para la implementación del PROGRAMA con una Oficina Municipal de Empleo, integrante de la Red de Servicios de Empleo.

Que para la ejecución y desarrollo del PROGRAMA resulta indispensable la activa participación de la Oficina Municipal de Empleo y la necesidad de funcionamiento en su ámbito de un área de atención especializada en jóvenes, denominada Área de Empleo Joven.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL promueve la creación de Áreas de Empleo Joven en el ámbito de las Oficinas Municipales de Empleo, para lo cual brindará, oportunamente, asistencia técnica y financiera.



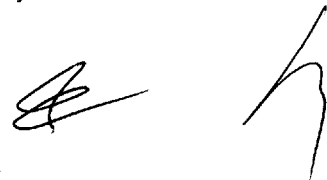
Que mediante el Convenio de Préstamo N° 7474-AR aprobado por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 1515 del 23 de octubre de 2007, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA, a fin de posibilitar la ejecución del PROYECTO DE DESARROLLO DE UN SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA, que se implementará bajo la supervisión general de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de su Unidad Ejecutora (UE), creada a tal efecto.

Que la SECRETARIA ha solicitado una evaluación de control interno de la Unidad Ejecutora Municipal que, con carácter de Declaración Jurada ha sido entregada antes de la firma del presente PROTOCOLO ADICIONAL, y por la cual el Municipio queda habilitado a recibir transferencias de fondos por parte del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de efectuar los pagos necesarios para la ejecución del presente PROTOCOLO.

Que para hacer efectiva la transferencia de los fondos, el "MUNICIPIO" dispone de una cuenta bancaria exclusiva, cuyos datos identificatorios han sido informados a la SECRETARIA.

POR ELLO,

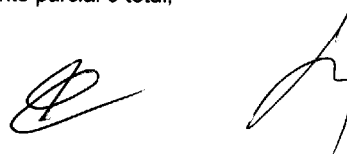
LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL al Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N°



65/08 para la implementación del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, en adelante el PROGRAMA, conforme a lo previsto en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/08 y en la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 261/08 y sus anexos respectivos, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir los objetivos y obligaciones consignados en las siguientes cláusulas:

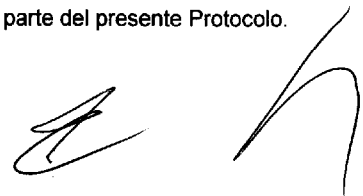
PRIMERA: Para la implementación del PROGRAMA, el MUNICIPIO se compromete a:

1. fortalecer los servicios de la Oficina Municipal de Empleo y a construir, implementar, mantener y actualizar el esquema local de prestaciones de apoyo a la formación general y profesional y a la inserción laboral, conjuntamente con los demás actores intervinientes del PROGRAMA en un plazo no mayor a SESENTA (60) días contados a partir de la firma del presente.
2. crear y asegurar el normal funcionamiento de un área específica en la atención de la problemática de juventud y trabajo, la cual se identificará bajo la denominación Área de Empleo Joven, y funcionará operativamente en el ámbito de la Oficina Municipal de Empleo. Para ello deberá acondicionar el espacio físico de la misma, incorporando las instalaciones adicionales requeridas para su funcionamiento, presentando alternativas a la SECRETARÍA en caso de requerir ampliaciones o construcciones que deberán ser evaluadas para su financiamiento parcial o total;

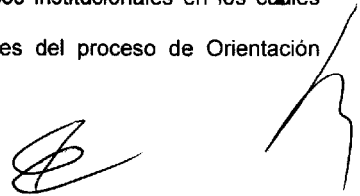


3. designar un área, dentro de su estructura orgánica-funcional, como Unidad Ejecutora Municipal. Esta será la responsable de la administración, ejecución y rendición de los fondos transferidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en el marco del presente Protocolo; debiendo seguir en todas las operaciones que involucren procesos de adquisiciones, contrataciones y pagos, las normativas establecidas por la SECRETARIA. Asimismo, el MUNICIPIO se obliga a informar a la SECRETARIA, la composición de esta Unidad Ejecutora, la responsabilidad de sus integrantes, diferenciando entre los mismos, al responsable ejecutor de las acciones comprometidas y al responsable financiero de los fondos transferidos, y los niveles de autorización que tendrán para efectuar pagos. Para ello se deberá completar la totalidad de los datos contenidos en el formulario que como ANEXO I forma parte del presente Protocolo y que deberá ser presentado por el MUNICIPIO dentro de los CINCO (5) días hábiles desde la firma del mismo. La Unidad Ejecutora Municipal presentará rendiciones en forma trimestral sobre los movimientos de pagos realizados con los fondos transferidos, conforme el formulario que como ANEXO II forma parte del presente Protocolo.

4. seleccionar, conjuntamente con la SECRETARÍA, a las personas que reúnan los requisitos necesarios para desempeñarse en los roles de Orientador, Tutor y Relacionador de empresas, de conformidad con los perfiles y términos de referencia definidos por la misma en el marco del PROGRAMA que, como ANEXO III forma parte del presente Protocolo.



5. contratar a UN (1) Orientador, DOS (2) Tutores y UN (1) Relacionador de Empresas para la implementación del PROGRAMA, disponiendo para ello del financiamiento acordado con la SECRETARIA, conforme la cláusula TERCERA inciso 1, dentro de los plazos contractuales acordados de hasta 12 meses. Previo a la contratación se deberá realizar una selección de los mismos mediante un procedimiento que incluya: a) la publicación de aviso de convocatoria a postulantes por cargos a cubrir por UN (1) día en el diario de mayor circulación del Municipio, debiendo acreditar ante la SECRETARIA, la copia del aviso publicitado; b) el listado de postulantes de los cargos a cubrir, c) acta de selección de postulantes. En caso de cambio y / o movilidad de los técnicos contratados y financiados por la SECRETARIA, el MUNICIPIO deberá informar –por nota- dando cuenta de los motivos y elevando un nuevo CV del postulante a reemplazar.
6. convocar de la forma más idónea a la población joven más vulnerada en términos socio-económicos y definir, en tal sentido, la estrategia de convocatoria y de comunicación del contenido y alcance del "PROGRAMA" como también la distribución de turnos para la inscripción de las y los jóvenes al mismo.
7. seleccionar las personas que deberán actuar en la convocatoria, la inscripción, la comunicación de las bases del PROGRAMA y la entrevista socio-laboral de registro en la plataforma EMPLEO.GOV.AR.
8. identificar en la localidad espacios físicos institucionales en los cuales puedan desarrollarse los diferentes talleres del proceso de Orientación

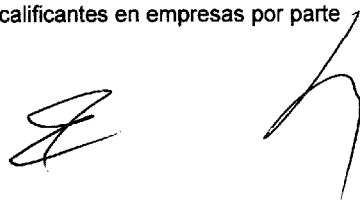


Profesional, en el cual los participantes adheridos al PROGRAMA revisen, actualicen o construyan su Proyecto Formativo y Ocupacional;

9. fortalecer los espacios multisectoriales y multiactorales locales contruidos o en construcción (Mesa Territorial, Consejo Consultivo, etc.) con la incorporación de representantes de las áreas de juventud del MUNICIPIO y de Organizaciones de la Sociedad Civil que actúen en la promoción social de los jóvenes con el objetivo de promover políticas de formación y empleo acordes con las estrategias de desarrollo económico local;

10. convocar y promover la participación de las áreas de juventud de la PROVINCIA y del MUNICIPIO, y de las Organizaciones de la Sociedad Civil con incidencia en la localidad, con el fin de planificar una estrategia común de convocatoria y sensibilización de la población joven respecto de las actividades previstas en el PROGRAMA, articulando con ellas programas y acciones en materia de apoyo a la integración social de los jóvenes a través de actividades artísticas, recreativas, deportivas, de formación, de prevención de la salud y de desarrollo de valores ciudadanos y comunitarios;

11. elaborar una estrategia de vinculación y articulación de las áreas de Producción y Empleo del Municipio con las organizaciones representativas del sector empresarial y sindical para desarrollar una red de contactos con las empresas del territorio que tenga como objeto promover compromisos que aseguren la realización de prácticas calificantes en empresas por parte



de las y los jóvenes y la obtención a futuro de inserción laboral en las mismas;

12. contactar a las instituciones educativas y de formación profesional de la localidad para asegurar la disponibilidad de una oferta formativa suficiente y de calidad, vinculada a las calificaciones laborales demandadas en el territorio durante el plazo que las y los jóvenes estén integrados al PROGRAMA.

13. controlar e informar la existencia de incompatibilidades para la percepción por parte de las y los jóvenes de las ayudas económicas no remunerativas, debido a la participación de los mismos en otros programas municipales o por formar parte de la administración pública municipal bajo cualquier modalidad de contratación.

14. contratar un seguro de responsabilidad civil para las y los jóvenes que adhieren al PROGRAMA durante su permanencia en el mismo.

15. elaborar un informe de evaluación de desempeño del Orientador, los Tutores y el Relacionador de empresas, una vez transcurridos cinco (5) meses del inicio de sus contrataciones y remitirlo a la SECRETARÍA, a efectos de decidir la continuidad de los contratos hasta la finalización de la ejecución del presente Protocolo.

16. realizar sistemática y periódicamente actividades de seguimiento y acompañamiento de los jóvenes participantes de las acciones ofrecidas por el Área de Empleo Joven, de conformidad con la propuesta de seguimiento elaborada por la SECRETARÍA.

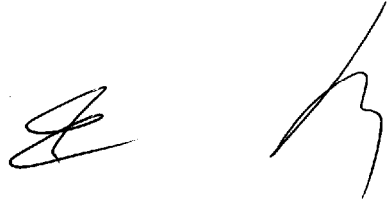
Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, positioned below the text of item 16.

17. presentar trimestralmente a la SECRETARÍA, un informe cuali -
cuantitativo de avance de las actividades, cumplimiento de metas,
evaluación de factores que favorecen o dificultan el desarrollo de las
mismas.

18. administrar los recursos que la SECRETARIA haya aportado con
criterios de eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos, y utilizarlos
exclusivamente para financiar los gastos previstos.

SEGUNDA: El MUNICIPIO, a través de la Oficina Municipal de Empleo facilitará
en forma gratuita, entre otros, los siguientes servicios previstos por el
PROGRAMA:

1. los talleres de Orientación e Inducción al Mundo del Trabajo tendrán una
duración de NOVENTA Y CUATRO (94) horas reloj, distribuidos en DOS
(2) meses calendario y estarán destinados a las personas que han
adherido al "PROGRAMA". Dichos talleres estarán integrados por
CUATRO (4) módulos diferenciados en su temática, duración y
especialización de los docentes a cargo. Dichos módulos son: i)
construcción de un proyecto formativo y ocupacional cuya duración será de
CUARENTA (40) horas reloj; ii) derechos y deberes laborales cuya
duración será de QUINCE (15) horas reloj; iii) principios de salud
ocupacional y prevención de riesgos cuya duración será de QUINCE (15)
horas reloj; y iv) alfabetización digital cuya duración será de
VEINTICUATRO (24) horas reloj.



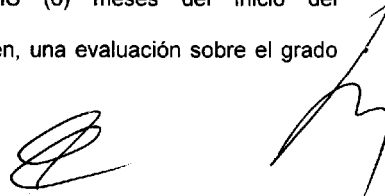
2. tutoría y acompañamiento: las y los jóvenes serán acompañados, en la ejecución de su proyecto formativo y ocupacional, por un tutor que lo orientará sobre las competencias generales y técnicas que deben ser fortalecidas para postularse a determinadas ocupaciones. Esta tutoría se extenderá durante todo el período que la o el joven permanezca activo realizando acciones propuestas por el PROGRAMA.

TERCERA: Para la implementación y normal desenvolvimiento de las actividades del Área de Empleo Joven, la SECRETARIA, se compromete a:

1. financiar la contratación por el período total de DOCE (12) meses, de UN (1) Orientador, DOS (2) Tutores y UN (1) Relacionador de Empresas, para desempeñarse en el Área de Empleo Joven. A tal efectos y fin exclusivo, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula PRIMERA inciso 3, la SECRETARIA, transferirá a favor del MUNICIPIO, la suma total de PESOS TREINTISEIS MIL (\$36.000), para cubrir inicialmente los primeros SEIS (6) meses de las contrataciones, bajo la modalidad que determine el MUNICIPIO y respetando los siguientes niveles salariales que se detallan por cargo a cubrir: a) UN (1) Orientador / a, a quien deberá abonársele, como mínimo, la suma mensual de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1.800); b) DOS (2) Tutores, a quienes deberá abonársele, como mínimo, la suma mensual de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$1400) a cada uno); y c) UN (1) Relacionador de Empresas, a quien deberá abonársele, como mínimo, la suma mensual de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400). Al sexto mes

de firma del presente, LA SECRETARIA transferirá la suma total de PESOS TREINTISEIS MIL (\$36.000) para cubrir los siguientes SEIS (6) meses de contrato. Los montos a transferir a favor del MUNICIPIO se harán a la cuenta bancaria Nº 4.200.149/16 en Banco Nación – Sucursal Tigre, de uso exclusivo para el PROGRAMA, cuyo costo operativo que demande la misma está a cargo del MUNICIPIO. El gasto que demande el presente compromiso será atendido con los fondos disponibles en la Unidad Coordinadora de Programa – Proyecto BIRF 7474-AR relativo al Desarrollo de un Sistema de Formación Continua.

2. realizar, en conjunto con el MUNICIPIO, la selección inicial y la posterior evaluación del desempeño de los Orientadores, Tutores y Relacionadores de Empresas.
3. brindar la información, la capacitación y la asistencia técnica requerida para el adecuado desempeño de los orientadores, tutores y relacionadores de empresas en la ejecución de las acciones previstas en el presente Protocolo.
4. proveer todo el material de difusión del PROGRAMA, los muebles de oficina y los equipos informáticos que se acuerden con el MUNICIPIO. Dicho equipamiento y mobiliario sólo podrá ser destinado al uso exclusivo de la Oficina municipal de empleo.
5. efectuar, luego de transcurridos SEIS (6) meses del inicio del funcionamiento del Área de Empleo Joven, una evaluación sobre el grado



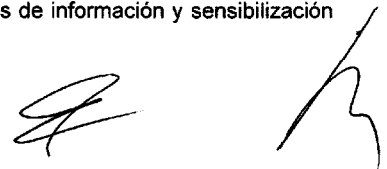
de cumplimiento de las actividades y las metas previstas en la matriz de resultados que forma parte del presente como ANEXO IV, así como sobre la calidad de los servicios ofrecidos.

6. financiar las ayudas económicas previstas para las y los jóvenes que adhieran al PROGRAMA de acuerdo a lo establecido en la normativa. El pago de las mismas se realizará a mes vencido y serán depositadas en una cuenta del Banco de la Nación Argentina de la localidad que deberá ser operada con tarjeta magnética por la joven o el joven que haya adherido al PROGRAMA.

CUARTA: Las partes, dentro del plazo establecido en la cláusula PRIMERA inciso 1, se comprometen a la elaboración conjunta de una estrategia de difusión del PROGRAMA y convocatoria para el mismo, a los fines de alentar la inscripción e incorporación de la población joven al mismo.

Las y los jóvenes serán convocados según los criterios que establezcan conjuntamente ambas partes, brindándoles información acerca de sus principales características. La programación de la convocatoria se definirá en función de la cantidad de jóvenes relevados en el Municipio y la capacidad diaria de atención que tenga la Oficina Municipal de Empleo a los efectos de realizar la incorporación de las personas al Programa.

Las actividades de convocatoria serán públicas y abiertas, pudiendo la misma consistir en la realización de reuniones o talleres de información y sensibilización



en barrios, organismos públicos provinciales o municipales y en Organizaciones de la Sociedad Civil. Finalizada la convocatoria general, aquellos jóvenes que deseen incorporarse al Programa podrán presentarse en la Oficina Municipal de Empleo considerando el cronograma estipulado por éste para la mejor atención de los mismos. Todo material de difusión que se utilice en el marco del PROGRAMA, debe contar con la previa y expresa autorización de la SECRETARIA.

QUINTA: La SECRETARIA realizará la supervisión de la ejecución de las acciones contenidas en el presente, y la asignación de los fondos y bienes transferidos a las finalidades comprometidas, teniendo a su cargo la realización de las visitas de supervisión.

SEXTA: El MUNICIPIO asume en forma exclusiva la responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes, salvo la de aquellos cuya responsabilidad haya sido expresamente asumida por la SECRETARIA. Asimismo, asume la responsabilidad por los reclamos de su personal o de terceros, por daños que pudieran ser originados al ejecutar las acciones previstas en el presente o en ocasión de las mismas. Todos los actos que deba realizar el MUNICIPIO para llevar adelante las acciones establecidas en el presente Protocolo, serán realizados por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la SECRETARIA.

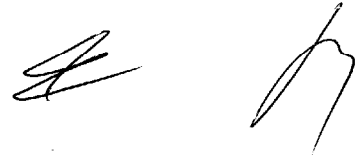


SEPTIMA: En caso de incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo dispuesto en el presente Protocolo, la SECRETARÍA, previa intimación a la presentación del pertinente descargo, podrá exigir el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir el incumplimiento podrá suspender la ejecución de las acciones y prestaciones a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones de restitución de los bienes y las sumas de dinero entregados y de resarcimiento que pudieran corresponder.

OCTAVA: La omisión o demora por parte de la SECRETARIA en el ejercicio de cualquier facultad emergente del presente Protocolo, no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia a la misma, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni acotará el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o prerrogativa.

NOVENA: Este Protocolo tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de su suscripción, período durante el cual deberán ejecutarse las acciones comprendidas en él y alcanzarse los resultados identificados en la matriz de resultados que como ANEXO IV forma parte del presente.

DECIMA: Los Anexos mencionados en el presente, como los que se incorporaren a futuro, forman parte integral del presente Protocolo. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo, las Partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la

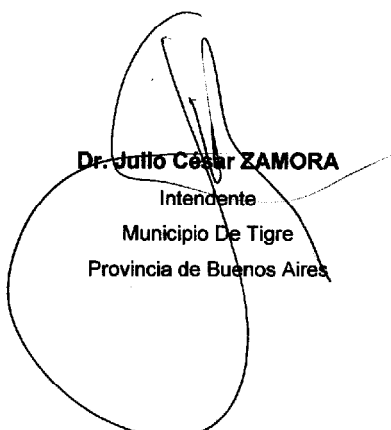


jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.


DÉCIMOPRIMERA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrá por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los *20* días del mes de *abril* de 2009.

05/09
PROTOCOLO ADICIONAL N° / AL CONVENIO MTEYSS N° 65/08



Dr. Julio César ZAMORA
Intendente
Municipio De Tigre
Provincia de Buenos Aires



Lic. D. Adolfo E. DEIBE
Secretario de Empleo
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social de la Nación



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

518

BUENOS AIRES, 1 JUN 2009

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.318.435/09, la Ley de Ministerios N° 22.520 T.O. Decreto N° 438 de fecha 20 de marzo de 1992, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 1.515 de fecha 23 de octubre de 2007, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 256 de fecha 23 de octubre de 2003 y N° 497 de fecha 13 de mayo de 2008, la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 261 de fecha 13 de mayo de 2008, y el Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 65 de fecha 23 de julio de 2008 y su Protocolo Adicional N° 5 de fecha 13 de febrero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 256, de fecha 23 de octubre de 2003, se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, que tiene como objetivo principal contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo privado.

K

Que el mencionado PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO se ejecuta mediante programas y acciones específicas, a través de las áreas competentes de este Ministerio y en forma articulada con distintos órganos del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, y con la participación de los sectores productivos involucrados.

Que mediante el Decreto N° 1.515 de fecha 23 de octubre de 2007, el



PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 7474-AR, destinado a la ejecución del PROGRAMA DE DESARROLLO DE UN SISTEMA DE FORMACIÓN CONTINUA.

Que el citado Programa, financiado con recursos del Préstamo, tiene como objetivo desarrollar un sistema de formación profesional permanente de calidad y ampliar su cobertura en términos geográficos y de población atendida, para lo cual es necesario fortalecer las oportunidades de formación de los ciudadanos.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497 de fecha 13 de mayo de 2008 se creó el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes a través de acciones integradas que les permitan identificar el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, finalizar su escolaridad obligatoria, realizar experiencias en formación y/o de prácticas calificantes en ambientes de trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 261 de fecha 13 de mayo de 2008, se aprobó el Reglamento Operativo que rige las acciones de dicho programa.

Que oportunamente se celebró el Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 65/08, con la MUNICIPALIDAD DE TIGRE - PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el objeto de integrar voluntades, instituciones y medios a fin de cumplimentar con los objetivos del



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

518

PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

Que se ha suscripto el Protocolo Adicional N° 5 de fecha 20 de abril de 2009, al mencionado Convenio, obrante a fs. 35 a 49 del citado Expediente, que establece la obligación por parte de esta Cartera de Estado de transferir los fondos para el cumplimiento de las acciones comprometidas en el mismo.

Que para la ejecución de las acciones previstas en el ANEXO IV de dicho Protocolo Adicional, se otorgará la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000,00).

Que dicha suma se transferirá en DOS (2) cuotas, de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000,00) cada una, a favor de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE - PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que en virtud de ello, se prevé efectuar un primer pago por PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000,00) para la ejecución de las acciones de formación previstas en el ANEXO IV del mencionado Protocolo Adicional.

Que LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA, ha realizado los controles pertinentes y se ha expedido mediante Recibo y Autorización de Pago obrantes a fs. 34 y 63 respectivamente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 T.O. Decreto N° 438 de fecha 20 de marzo de 1992, sus modificatorias y complementarias y N° 1515 de fecha 23 de octubre de 2007.

K

Por ello;



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

518

EL SECRETARIO DE EMPLEO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA - UCP- a pagar la primera cuota prevista en el Protocolo Adicional N° 5 de fecha 20 de abril de 2009 al Convenio Marco N° 65/08 por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000,00) a favor de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE - PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°.- Hágase efectivo el pago autorizado por el artículo precedente, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 4200149/16, (CBU) 0110042620004200149163 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 3480 Tigre - PROVINCIA DE BUENOS AIRES, C.U.I.T.: N° 30-99928489-9 perteneciente a la MUNICIPALIDAD DE TIGRE.

ARTICULO 3°.- El monto comprometido en el artículo 1° será financiado con los recursos disponible en la UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA -UCP- del Proyecto Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF 7474-AR relativo al "PROYECTO DE DESARROLLO DE UN SISTEMA DE FORMACIÓN CONTINUA".

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN S.E. N° **518**

Lic. ENRIQUE DEISE
SECRETARIO DE EMPLEO
M.T.E. Y S.S.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.